



CONTRATO No. 66 DE 2023 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y XERTICA COLOMBIA SAS

CONTRATO:	Nº 66 DE 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LÓPEZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	XERTICA COLOMBIA SAS
NIT:	830077380- 6
OBJETO:	"LICENCIAMIENTO GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS UNIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES".
DIRECCIÓN:	Cra 12 N° 90-20 Oficina 203 Bogotá D.C
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$277.390.520), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio en la fecha de activación de las licencias. La Universidad realizará la correspondiente aprobación de las garantías requeridas en el contrato.
RUBRO:	Sección 0211020003 especialización en alta gerencia de empresas 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y transporte Certificado de disponibilidad presupuestal No 649 de 13 de junio de 2023.

ENRIQUE VERA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 070 de 2022 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y **XERTICA COLOMBIA SAS**. NIT: 830077380-6, constituida mediante escritura pública No. 0001315 del 21 de septiembre de 2000 de Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrito en Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2000, con el No. 00747116 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EFORCERS LTDA, por Escritura Pública No. 0002300 del 3 de diciembre de 2008 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2009, con el No. 01275027 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EFORCERS LTDA a EFORCERS S.A.S., por Acta No. 53 del 20 de octubre de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2021, con el No. 02760583 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EFORCERS S.A.S a XERTICA COLOMBIA SAS y adicionó la(s) sigla(s) XERTICA, cuyo apoderada legal es **YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.979.140 de Bogotá D.C. y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones:



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**



CONTRATO No. 66 DE 2023 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y XERTICA COLOMBIA SAS

1) Que mediante solicitud bienes y servicios formato Código : A-GC-P01-F01 No 0607, radicada en el departamento de Contratación el día trece (13) de junio de 2023, y suscrita por el ingeniero LEONARDO BERNAL ZAMORA– Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, solicita el LICENCIAMIENTO GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS UNIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES. 2) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 649 de fecha 13 de junio de 2023 por un valor DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$277.390.520) 3).Que mediante solicitud de contratación de servicios de comunicaciones No 42 de 13 de junio de 2023, se inició el proceso para la contratación. 4) Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. 5) Que el ingeniero LEONARDO BERNAL ZAMORA – Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones mediante oficio DTIC- 0083 manifiesta lo siguiente: "(...)La licencia actual de Google "G Suite for Education" ahora se denomina "Google Workspace for Education Fundamentals", esta plataforma ha realizado cambios de su política de almacenamiento a nivel mundial, versión que paso de tener una capacidad ilimitada de almacenamiento a ser un servicio o licencia con capacidad limitada, esto exige para mantener el servicio en las instituciones educativas una renovación de licenciamiento para mantener y aumentar la capacidad de almacenamiento de las cuentas de correo electrónico existentes para la institución. No sería posible garantizar el mantenimiento de las cuentas actuales con el tipo de licenciamiento Fundamentals limitado. El actual servicio de correo electrónico personalizado para el dominio de la institución @uptc.edu.co que corresponde a "Google Workspace for Education Fundamentals" debe cambiar a "Google Workspace for Education Plus" que es una versión de pago que brinda características adicionales y mejoradas para las instituciones educativas. Esta versión Plus ofrece mayor espacio de almacenamiento, herramientas avanzadas de seguridad, como análisis y alertas de seguridad avanzados, capacidad de grabación de reuniones de Google Meet y almacenamiento ilimitado en Google Drive, entre otros beneficios. Los mayores impactos esperados serian para la docencia para programas de pregrado, FESAD y en especial los programas de posgrado que pueden tener un impacto significativo en sus programas, tanto en los formatos presenciales como virtuales. El no realizar la renovación o cambio de licenciamiento de Google Workspace for Education" a "Google Workspace for Education Plus", generaría una interrupción del servicio por parte de Google del correo electrónico de la universidad, la no disponibilidad de la comunicación se vería afectada directamente, perdida de datos, en la productividad y un gran impacto a toda la comunidad académico administrativa de la universidad. Lo anterior temiendo em cuenta que el actual licenciamiento "Google Workspace for Education Fundamentals" únicamente provee 100 TB de almacenamiento conjunto en la nube. Google notifico a la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que a la fecha 20 de junio de 2023, la entidad debería tener depurado su capacidad de almacenamiento para lograr cumplir con el límite de capacidad permitida con el propósito de continuar prestando este servicio informático a la comunidad upetecista (docentes, funcionarios, egresados y estudiantes). Actualmente la universidad ha superado el límite de almacenamiento autorizado por Google en un 153%.

VIGILADA MINEDUCACIÓN



ACREDITACION INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ



CONTRATO No. 66 DE 2023 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y XERTICA COLOMBIA SAS

La entidad entonces debe tomar la decisión de ampliar el almacenamiento permitido con el proveedor Google.

1 Almacenamiento de la organización lleno: tu organización ha superado el límite de 258 TB de almacenamiento de Google Workspace. Para evitar interrupciones en el servicio, libera espacio o añade almacenamiento en un plazo de 18 días.

GESTIONAR ALMACENAMIENTO OBTENER MÁS ALMACENAMIENTO

Almacenamiento de Workspace

Usado: **395,93 TB** de 258 TB compartidos (153 %)

● Google Drive ● Google Fotos ● Gmail

Al día de hoy nos restan
11 días para restricción
del servicio

Total espacio asignado a
la UPTC

Fuente DTICS Consola de administración de Google UPTC (8 de junio 2023)

Los precios de Google Workspace for Education, se encuentran definidos por Google y la renovación de licenciamiento se puede realizar de manera directa con Google o por medio de un partner autorizados. (partner: empresa que crea o comercializa productos a partir del software). Un partner en Colombia tiene experiencia en el mercado local y está familiarizado con las necesidades específicas de las empresas colombianas. Por lo tanto, puede ofrecer una asesoría preventiva superior para ayudarte a elegir el plan y la configuración adecuados para cualquier negocio.

	Education Fundamentals ¹	Education Standard	Teaching and Learning Upgrade	Education Plus
Acceso	Comenzar	Consultar precios	Consultar precios	Consultar precios
Almacenamiento Almacenamiento seguro para Fotos, Drive y Gmail	100 TB de almacenamiento conjunto en la nube	100 TB de almacenamiento conjunto en la nube	100 TB compartidos + 100 GB por licencia	100 TB compartidos + 20 GB por licencia

Fuente tamaños de almacenamiento de Google por un año



CONTRATO No. 66 DE 2023 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y XERTICA COLOMBIA SAS

Google Workspace for Education				
Planes	Education Fundamentals (anteriormente G Suite for education)	Education Standard	Teaching and Learning Upgrade	Education Plus (anteriormente G Suite Enterprise for Education)
Precio anual por usuario	Gratis para instituciones que apliquen	3 USD + IVA Por estudiante al año	4 USD + IVA Por licencia al mes	5 USD + IVA Por estudiante al año

Fuente precios unitarios de partner de Google por un año

Google Workspace for Education ofrece Education Fundamentals sin costo a todas las instituciones que reúnan los requisitos. Para quienes desean más funciones premium, Google también ofrece ediciones pagadas, como Education Standard, Teaching and Learning Upgrade y Education Plus. Se pueden verificar cada una de las características de las ediciones de Google Workspace for Education en el siguiente enlace: <https://edu.google.com/workspace-for-education/editions/compare-editions>. Existen también actualmente alternativas de servicio de correo electrónico similares al servicio de Gmail de Google, otra alternativa sería Outlook a través de Microsoft 365 (anteriormente Office 365).

LICENCIAMIENTO GRATUITO PARA ESTUDIANTES

Se incluyen dos alternativas de pago mensual o pago anual.

pg	Licenciamiento	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	Office 365 A1 for Student	30.000	\$0 Gratis	\$0 Gratis
1	Office 365 A3 Mensual for Faculty <i>Incluye aplicaciones de escritorio de Office</i>	5.000	USD 3.25	USD 16.250 mensual
2	Office 365 A3 Anual for Faculty <i>Incluye aplicaciones de escritorio de Office</i>	5.000	USD 3.15	USD 189.000 Anual (Ahorro USD 6.000)
	Aplicaciones de escritorio de Office para los Estudiantes. ² <i>Beneficio gestionado a través de la compra inicial por Educación.</i>	30.000	\$0 Gratis	\$0 Gratis

Fuente precios unitarios cotización Microsoft 365 por mes y por año



CONTRATO No. 66 DE 2023 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y XERTICA COLOMBIA SAS

En la actualidad la universidad cuenta con dos servicios contratados con la empresa Xertica (partner de Google), los objetos de contrato corresponden al servicio de envío de correo masivo por un año y el servicio de la herramienta Cloudkey/Smartkey (herramienta que le brinda a la universidad la capacidad de acceder a los servicios de Google apps, basándose en la información de autenticación que reside en el directorio activo LDAP de la Universidad), este servicio permite el inicio de sesión de la cuenta institucional en Google Workspace. Para la presente comunicación se anexa el certificado de Registro de Soporte Lógico – Software de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del software Cloudkey (Smartkey) autor Xertica. Dada la condición por la cual está atravesando la universidad es necesario realizar la contratación, y se sugiere establecer contacto comercial con la empresa Xertica para realizar un upgrade (actualización) de versión de licenciamiento de Google Workspace Education a la Google Workspace for Education Plus y la respectiva implementación y configuración de la plataforma del correo institucional. El realizar el proceso con otro proveedor implicaría comenzar con nuevos procesos de integración de la herramienta cloudkey y el envío de correos masivos asociados con la estructura del actual LDAP de la UPTC, dada la decisión drástica que tomo Google, el plazo máximo para esta renovación es el próximo 20 de junio 2023. Con un posible contrato con el partner Xertica, la institución recibiría un valor preferencial de 3 dólares en lugar de 5 dólares y adicionalmente por cada 4 licencias adquiridas para estudiantes recibe una licencia gratuita para docentes y staff, en este caso por 20.000 licencias habilitadas para estudiantes, tendrán 5.000 licencias adicionales que serán habilitadas. Por cada usuario licenciado recibirán 20 GB de almacenamiento adicional, es decir, por adquirir 20.000 licencias education Plus + 5.000 licencias gratuitas de education plus recibirán 488 TB de almacenamiento + 100 GB de google. Google Workspace for Education Plus ofrece una serie de funciones y características especializadas que incluyen, correo electrónico, herramientas de colaboración en tiempo real, almacenamiento en la nube, gestión de clases, evaluaciones y análisis, entre otros. Al adquirir un contrato con Google Workspace for Education Plus, garantizamos el acceso a estas herramientas de comunicación especializadas que facilitan y mejoran la docencia, programas de pregrado, FESAD, como para dar solución a las herramientas de comunicación de los programas de posgrado, así como la investigación y la administración en nuestra institución. Es importante mencionar que, si no se realiza el proceso de ampliación del licenciamiento, a la fecha que indica Google, éste procederá a bloquear todas las cuentas de la UPTC, lo que generaría la no disponibilidad y continuidad del servicio afectando a toda la comunidad de la Universidad.(...)”. (...) **7)** Que amparados en el numeral 12° del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 se tiene que se podrá contratar directamente en los siguientes casos: “(...) 12. Cuando se realicen contratos para adquirir, renovar software y licencias con aplicaciones específicas para docencia, investigación y administración.” **8)** Que mediante oficio se ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración de la minuta del contrato para contratar el LICENCIAMIENTO GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS UNIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES. **9)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria **10)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

70 Años
UPTC
1953 - 2023

CONTRATO No. 66 DE 2023 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y XERTICA COLOMBIA SAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente contrato es: "LICENCIAMIENTO GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS UNIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES". **CLAUSULA SEGUNDA: Alcance del objeto.** De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista, conforme se indica a continuación:

Licenciamiento Google Workspace un año					
Descripción	Cantidad	Precio unitario	Tiempo	Recurrencia	Total
Licenciamiento Education Plus dominio uptc.edu.co	20,000	\$13.220.50	1 año	Anual	\$264.410.000
Total licenciamiento COP					\$264.410.000

* Por cada 4 licencias adquiridas para estudiantes recibe una licencia gratuita para docentes y staff, en este caso por 20.000 licencias habilitadas para estudiantes, tendrán 5.000 licencias adicionales que serán habilitadas.

* Por cada usuario licenciado recibirán 20 GB de almacenamiento adicional, es decir, por adquirir 20.000 licencias education Plus + 5.000 licencias gratuitas de education plus recibirán 488 TB de almacenamiento + 100 GB de google.

Servicios Profesionales	Cantidad	Total
Servicios Profesionales de Implementación	Única vez	\$10.908.000
Iva 19%		\$ 2072520
Total licenciamiento COP		\$12.980.520

**Total de Proyecto + estampilla PRO
DESARROLLO UPTC 1%**

COP \$ 277.390.520

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las condiciones y requerimientos, a saber: **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad del bien suministrado, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. **d)** El bien objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de

VIGILADA MINEDUCACIÓN



ACREDITACION INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACION INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ

CONTRATO No. 66 DE 2023 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y XERTICA COLOMBIA SAS

Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Activación de los Servicios: A la fecha de firma del contrato. GESTIÓN TÉCNICA el contratista realizará las siguientes actividades como parte de la habilitación técnica: a)** Activación de 20.000 usuarios de Google Workspace for Education Plus. **b)** Configuración Sincronización contra el directorio activo. **c)** Configuración de herramientas de seguridad que estén disponibles dentro del licenciamiento de Workspace for Education Plus. **d)** Configuración del doble factor de autenticación. **e)** Capacitación del Panel y Vault. **f)** Habilitación de reglas de seguridad y MDM. **SOPORTE BÁSICO** el contratista se compromete a brindar el recurso técnico experto para optimizar la gestión de la plataforma de colaboración y productividad, haciendo uso de mejores prácticas. Este servicio cuenta con los siguientes componentes: **a)** Asistencia Técnica Atención 5X8. **b)** 35 Tickets al año. **c)** Transferencia de Conocimiento. **d)** Canal GWS con Tips and Tricks - Acceso a plataforma E-learning GWS. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE (\$277.390.520) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** La suma será cancelada al contratista **CONTRAENTREGA** una vez se tenga la activación de la mencionada licencia y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3. 1** Para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). **CLAUSULA SEXTA. DURACION.** El tiempo de ejecución del presente contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en la fecha de activación de las licencias. La Universidad realizará la correspondiente aprobación de las garantías requeridas en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 0211020003 especialización en alta gerencia de empresas 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y transporte Certificado de disponibilidad presupuestal No 649 de 13 de junio de 2023. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

70 Años
UPTC
1953 - 2023

CONTRATO No. 66 DE 2023 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y XERTICA COLOMBIA SAS

caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **LEONARDO BERNAL ZAMORA** Director de Tecnológica, Sistemas de Información, y de Comunicaciones, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de amparo de calidad del servicio.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma (o) y mínimo seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren

VIGILADA MINEDUCACIÓN



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022-2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405696
TUNJA - BOYACÁ

CONTRATO No. 66 DE 2023 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y XERTICA COLOMBIA SAS

necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Solicitud de contratación No 42 de 13 de junio de 2023. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No 649 de 13 de junio de 2023 3. Propuesta presentada por el contratista 4. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista 7. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**



CONTRATO No. 66 DE 2023 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y XERTICA COLOMBIA SAS

y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato 2. Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. PARA SU EJECUCIÓN. Requerirá suscripción de acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los trece (13) día del mes de junio de 2023.

LA UNIVERSIDAD;

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector UPTC
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;

DocuSigned by:
Marcela Castellanos

2855909FBC824D5...

XERTICA COLOMBIA SAS
Nit: 830077380- 6
Apoderado Legal
YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO
Cédula N°. 52.979.140 de Bogotá D.C

Revisó: Javier Camacho / Director Jurídico UPTC
Elaboró: Mónica Espitia /Dirección Jurídica

VIGILADA MINEDUCACIÓN



ACREDITACION INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 Años

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ